

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 23 de febrero del año en curso a través Auto No. 251 se decretó medida cautelar consistente en el embargo del salario devengado por el señor Ryan Teuta Tique, en la parte considerativa se plasmó el 25% sobre el salario, pero en la resolutive el 35% por esta razón la doctora Jeannette Celene Zapata Montes solicitó aclaración sobre la decisión. Sírvase proveer.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	255724089001-2024-00037-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	FLOR ELISA RODRIGUEZ NIETO
EJECUTADO:	RYAN TEUTA TIQUE

Vista la constancia secretarial en precedencia, se procede a aclarar el numeral primero de la providencia interlocutoria No. 251 adiada febrero 23 del año actual, cuya parte resolutive quedará de la siguiente manera:

“...PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 25% del salario, devengado por el señor RYAN TEUTA TIQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.073.320.499, quien se desempeña como miembro de la FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA...”

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 031 del 19 de marzo del año 2024.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria